



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 135 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 21 FEB. 2022

Visto: el expediente N° 019-2022524880 que contiene el Informe N° 027-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante expediente N° 019-2022909954 doña **BLANCA YALTA FLORES**, identificada con DNI. N° 01149770, formula renuncia irrevocable en el cargo de docente en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", a partir del 01 de enero de 2022;

Que, con expediente N° 019-2022524880 que contienen el Informe N° 027-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 22 de febrero de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, indica que procede la renuncia a solicitud expresa en el





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 135 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

cargo de docente nombrada en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva" de doña **BLANCA YALTA FLORES**, identificada con DNI. Nº 01149770, de conformidad con el inciso a) del artículo 75º de la Ley Nº 30512 Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, concordante con el artículo 142º, 143º y 232º del DS. Nº 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Carrera Pública Docente, reconociéndole y otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 28 años, 02 meses y 23 días de tiempos de servicios oficiales al 01 de enero de 2022, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones SPP – AFP Prima; otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES (S/. 11,799.24)** que resulta de multiplicar lo siguiente:

Compensación por Tiempo de Servicio			
Tiempo de servicios Oficiales	28 años	02 meses	y 23 días
Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS)			S/. 2,985.40
Calculo:	S/. 2985.40 * 14% = 417.96 * 28 años	S/. 11,702.88	
	S/. 2985.40 * 14% = 417.96/12 * 2 meses	S/. 69.66	
	S/. 2985.40*14% = 417.96/360 * 23 días	S/. 26.70	
Total, Compensación por Tiempo de Servicio			S/. 11,799.24

De conformidad con Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30512 y su Reglamento D.S. Nº 010-2017-MINEDU y su modificatoria Decreto Supremo Nº 011-2019-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CESAR**, por renuncia voluntaria a doña **BLANCA YALTA FLORES**, CM. 1001149770, a partir del **01 de enero de 2022**;

CARGO : Docente
CATEGORÍA : 2
JORNADA LABORAL : 40 Horas
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Universitario
TÍTULO : Economía
CENTRO DE TRABAJO : IESTP. "Nor Oriental de la Selva"
CODIGO DE PLAZA : 115111C151P8
Lugar, Dist., Prov., Región : La Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: **RECONOCER**, a favor de doña **BLANCA YALTA FLORES**, identificada con DNI. Nº 01149770, 28 años 02 meses y 23 días de servicios prestados al Estado al 01 de enero de 2022, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años de servicios oficiales, perteneciente al Régimen del Sistema Privado de Pensiones (SPP) – AFP. Prima.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El posible está programado!

Resolución Jefatural

Nº 135 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: ABONAR, por única vez a favor de doña **BLANCA YALTA FLORES**, identificada con DNI. Nº 01149770 la remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES (S/. 11,799.24)**, que resulta de multiplicar su RIMS S/.2,985.40 x 14% = 417.96 por los 28 años, 02 meses y 23 días.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

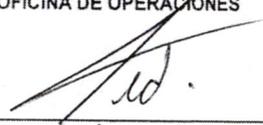
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES


CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVC/JO
CTP/RR.HH.
JJTM.22.02.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que se ha tenido a la vista



21 FEB 2022


Octavio Segundo Luján Rutiz
SECRETARIO GENERAL
C. M. 1000804747